ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/2015)

ENTIDAD:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
FECHA:	JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO		
PLAN DE DESARROLLO:	SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023	
LINEA ESTRATEGICA:	LÍNEA ESTRATÉGICA PARA LA EQUIDAD E INCLUSIÓN DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDÍGENA.	
PROGRAMA:	*FORTALECIMIENTO E INCLUSION PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA*	
META PRODUCTO 2020-2023:	✓ 15 organizaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos dotadas de materiales.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZADORES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO CARTAGENA DE INDIAS.	
CODIGOS BPIN:	2021130010187	
META PROYECTO 2023:	✓ 5 organizaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos dotadas de materiales.	
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	**Actividad registrada en SUIFP**	**Valor**
	Adquisición de materiales de acuerdo con el diagnóstico de los técnicos de la UMATA de acuerdo a usos y costumbres de las organizaciones pesqueras	$60.000.000,00
	Valor total SDP:	**$60.000.000,00**
INFORMRACION PRESUPUESTAL		
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.1702.1100.2021130010187	
CONCEPTO PRESUPUESTAL:	FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZADORES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO CARTAGENA DE INDIAS.	
FUENTE:	1.2.1.0.00-001 – ICLD	
VALOR EN NÚMEROS:	$60.000.000,00	
VALOR EN LETRAS:	SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE	

1. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.”

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la realización del presente proceso de contratación, no excede el 10% de la menor cuantía y de conformidad con los establecido en la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, estableciendo “(…) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)” por lo que se

adelantará el presente proceso de contratación de en sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 dando a su vez aplicabilidad al reciente Decreto 1860 de 2021.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas y modificado por el Decreto 1860 de 2021, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

> ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA****. El nuevo texto es el siguiente:> La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)*

De igual forma, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto en mención, estipula sobre la Publicidad a través del SECOP, lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone que *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto* (…) la modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la Mínima Cuantía, toda vez que el presupuesto asignado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía en relación con el presupuesto anual asignado al Distrito de Cartagena.

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de la 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 que establece lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social*

les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)..”

Con base en lo anterior, la Umata a través de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, realizará una contratación para el suministro de artes de pesca para el fortalecimiento y dotación de organizaciones de pescadores en el marco del proyecto de inversión de la Umata distrital denominado ***“Fortalecimiento y dotación con materiales a asociaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos afro, ubicados en el distrito de Cartagena.”***

PROCESO DE SELECCION: Estudiada la necesidad, se determinó la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de **Mínima Cuantía.**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece: “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras y adecuación de tierras.”

Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad a lo previsto en la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, tiene la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA). Tal como se encuentra preceptuado en el siguiente articulado:

“ARTÍCULO 24. SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA. La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza.”

“ARTÍCULO 32. ENTIDADES PRESTADORAS. Las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epsea) podrán ser las unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, universidades y demás instituciones de educación superior, Agencias de Desarrollo Local (ADL), entidades sin ánimo de lucro, colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos de habilitación de que trata el artículo 33 de la presente ley. También podrán prestar el servicio consorcios o uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.”

Que en virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena, viene implementando programas y proyectos orientados a detectar la necesidad de prestar el servicio público de extensión agropecuaria en la jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, con la finalidad de desarrollar procesos consolidados de capacitación, transferencia de tecnología y asistencia técnica, otorgando prioridad al desarrollo integral en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales y agroindustriales, en desarrollo de los principios consagrados en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia.

Que la extensión Agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público permanente y descentralizado, y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos, y comportamiento que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. Estos servicios se constituyen en un importante instrumento para fortalecer a los pequeños productores rurales, mejorando su desempeño productivo, su calidad nutricional, sus ingresos y en ultimas instancia su calidad de vida.

Que el Distrito de Cartagena en su Plan de Desarrollo 2020-2023, “Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”, a través del Programa: **“FORTALECIMIENTO DOTACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS”**, busca generar acciones que permitan cerrar la brecha histórica que se ha mantenido entre los grupos étnicos de la ciudad, asentados en su gran mayoría en las zonas rurales y periféricas; y el resto de la población Cartagenera. Para esto se proyecta el fortalecimiento de sus principales sectores productivos y la creación de nuevas fuentes de ingreso.

Por lo anterior, se pretende fortalecer la economía de los pequeños pescadores del distrito, capacitarlos en las buenas prácticas de pesca y en materia organizacional, para que el sector pesquero y acuícola pueda aportar a la producción y comercialización de alimentos en el distrito y fortalecerse en sus actividades propias y a sus comunidades étnica y raizales.

Que el programa busca aportar a los pescadores y sus organizaciones, los elementos que les permitan fortalecer su economía rural pesquera y acuícola a través del fortalecimiento de las capacidades productivas.

Así mismo, el programa busca que los sistemas productivos pequeros y acuícolas, estén protegidos y asistidos bajos modelos productivos familiares, empresariales, agroecológicos y sostenibles.

Con este programa se pretende trabajar el servicio de extensión agropecuaria, que permita mejorar los sistemas productivos y modelos de producción agropecuaria, pesquera y piscícola existentes de mujeres y hombres productores y garantizar la seguridad alimentaria.

Que en virtud de lo anterior, la UMATA ha formulado el proyecto "FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS" que tiene como Objetivo General, dotar con materiales a 15 asociaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos afro, ubicados en el Distrito de Cartagena durante el cuatrienio 2020- 2023 y se plantea como objetivos específicos:

1. Capacitar a 15 organizaciones de pescadores de la etnia afro en técnicas pesqueras y buenas prácticas para mejorar actividad productiva.
2. Impartir capacitación socio empresarial a 15 organizaciones de pescadores artesanales de la etnia afro, para el fortalecimiento de mercados de sus productos.
3. Dotar con materiales asociados a su actividad pesquera a 15 organizaciones de la etnia afro ubicadas en el Distrito de Cartagena para influenciar positivamente en el mejoramiento de su actividad productiva.

Por lo anterior, se hace necesario para la UMATA, atender los requisitos que en la materia exija el desarrollo de las actividades propias de su misión, en el caso puntual de las actividades inherentes al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS", se ha planificado adelantar la contratación del suministro de herramientas a los pescadores y sus organizaciones, pertenecientes a las siguientes comunidades del distrito de Cartagena:

-Bocachica
-Punta Canoa
-Leticia
-Isla Grande
-Ararcá
-Santana
-Tierra Bomba
-Caño del Oro
-Recreo
-Policarpa
-Boquilla
-Arroyo de Piedra
-Albornoz Sector los Girasoles
-Tierra Bomba
-Puerta de Hierro

Los criterios para la escogencia de los beneficiarios con la entrega de los insumos a contratar serán los siguientes:

1. Organizaciones que cuenten con personería jurídica de pescadores artesanales y que sus miembros cuenten con carnet de pescadores acreditada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.
2. Que las organizaciones a beneficiarse con la entrega no hayan recibido ningún tipo de herramientas de pesca en los últimos 5 años por parte de la UMATA.
3. Las organizaciones deben contar con el visto bueno del consejo comunitario de su territorio.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
4.1 OBJETO	SUMINISTRO DE ARTES DE PESCA PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA UMATA DISTRITAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN CON MATERIALES A ASOCIACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ÉTNICOS AFRO, UBICADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."
4.2 ALCANCE DEL OBJETO	A través de esta contratación, se pretende fortalecer la economía de los pequeños pescadores del distrito, suministrándoles las herramientas necesarias que les permita llevar a cabo las buenas prácticas de pesca y en materia organizacional, para que el sector pesquero y acuícola pueda aportar a la producción y comercialización de alimentos en el distrito y fortalecerse en sus actividades propias y a sus comunidades étnica y raizales. Se busca aportar a los pescadores y sus organizaciones, los elementos que les permitan fortalecer su economía rural pesquera y acuícola a través del fortalecimiento de las capacidades productivas. Que, en virtud de lo anterior, se da ejecución a las actividades inherentes al proyecto de inversión de la UMATA, denominado: "FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS" que tiene como Objetivo General, dotar con materiales a 15 asociaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos afro, ubicados en el Distrito de Cartagena durante el cuatrienio 2020- 2023 y se plantea como objetivos específicos: 4. Capacitar a 15 organizaciones de pescadores de la etnia afro en técnicas pesqueras y buenas prácticas para mejorar actividad productiva. 5. Impartir capacitación socio empresarial a 15 organizaciones de pescadores artesanales de la etnia afro, para el fortalecimiento de mercados de sus productos. 6. Dotar con materiales asociados a su actividad pesquera a 15 organizaciones de la etnia afro ubicadas en el Distrito de Cartagena para influenciar positivamente en el mejoramiento de su actividad productiva. Por lo anterior, se hace necesario para la UMATA, atender los requisitos que en la materia exija el desarrollo de las actividades propias de su misión, y en el caso puntual de las actividades inherentes al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DOTACION Y CAPACITACION A ORGANIZACIONES DE PESCADORES PERTENECIENTES A GRUPOS ETNICOS AFRO. CARTAGENA DE INDIAS", se ha planificado adelantar la contratación del suministro de herramientas a los pescadores y sus organizaciones, pertenecientes a las siguientes comunidades del distrito de Cartagena: -Bocachica -Punta Canoa -Leticia -Isla Grande -Ararcá -Santana -Tierra Bomba -Caño del Oro -Recreo -Policarpa -Boquilla -Arroyo de Piedra -Albornoz Sector los Girasoles -Tierra Bomba -Puerta de Hierro

Los criterios para la escogencia de los beneficiarios con la entrega de los insumos a contratar serán los siguientes:

4. Organizaciones que cuenten con personería jurídica de pescadores artesanales y que sus miembros cuenten con carnet de pescadores acreditada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP.
5. Que las organizaciones a beneficiarse con la entrega no hayan recibido ningún tipo de herramientas de pesca en los últimos 5 años por parte de la UMATA.
6. Las organizaciones deben contar con el visto bueno del consejo comunitario de su territorio.

NOTA El oferente deberá tener en cuenta para la estructuración de su propuesta económica, todos los costos directos e indirectos de movilidad para el transporte y entrega de los insumos en el lugar dispuesto por el supervisor del contrato.

4.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Descripción
21111500	Equipo de pesca Comercial
49131500	Aparejos de Pesca

4.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Palangres

Item	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Madeja nylon 233 lb por (100 mt)	Madeja	20
2	Anzuelo # 7 por 100 und	Cajas	20
3	Nylon 55 lbs por 100 und	Und	20
4	Giradores con nodriza # 1 triples	Und	40
5	Bolla tipo melon	Und	40
6	Plomo laminado kg	Kg	140

Trasmallo

7	Redes monofilamento 4" 0 3,5"	Und	23
8	Plomo laminado 100 kg	Kg	184
9	Soga 10mm (por cono 250 mt)	Cono	23
10	Boyas poliuretano	Und	460
11	Nylon multifilamento 188/3 (cono)	Cono	46
12	Sogas polipropileno 6mm) (cono 250mt)	Cono	23

Artes sueltas

13	Naylon	Cajas (40 libras)	114

	14	Naylon	Cajas (25 libras)	114
	15	Naylon	Cajas (60 libras)	114
	16	Naylon	Cajas (30 libras)	113
	17	Anzuelos cajas x 100	Cajas No 10	113
	18	Anzuelos cajas x 100	Cajas No 7	113
	19	Anzuelos cajas x 100	Cajas No 8	113
	20	Anzuelos cajas x 100	Cajas No 12	113

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **3.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Cumplir con las exigencias técnicas de los bienes y servicios contratados. **5.** Reportar al supervisor oportunamente cualquier situación que eventualmente afecte el normal desarrollo de la ejecución del contrato. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **8.** El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
4.6 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, de conformidad con la necesidad del servicio tal como se relaciona en el cuadro al final del estudio. La ejecución iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
4.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
4.9 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($59.995.219),** y se determina por la propuesta seleccionada como la más favorable para la entidad (IVA incluido). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

	Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, con el cumplimiento de lo siguiente: -La entrega de la totalidad de los materiales contratados, teniendo en cuenta que por las características técnicas de este tipo de materiales deben ser entregados a contra entrega ya que su uso se requiere de manera oportuna en los programas y proyectos, para destinarlos a los beneficiarios que están incluidos dentro del proceso. -Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. -Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato. -Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PUBLICA		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONCURSO DE MERITOS**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		**MÍNIMA CUANTÍA**	**X**

Se prevé la contratación de mínima cuantía atendiendo los postulados del artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021, independientemente de su objeto se adelantarán por este proceso de selección cuando no se supere la Mínima cuantía de la respectiva entidad.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de éste; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y las especificaciones técnicas mínimas con las que debe contar el contratista al momento de ejecutar el objeto contractual, así como también el histórico de los contratos suscritos en las anteriores vigencias. En consecuencia, se estimó el valor total del contrato en la suma de**: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($59.995.219).**

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 del 2015, se entiende como riesgo, el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de tipificar los riesgos riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma

en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias a través de la UMATA, elaboró matriz de riesgo descrito en el Anexo N° 2, mediante la cual estima los riesgos que el proponente deberá tener en cuenta y asumir al elaborar su propuesta, en el caso de que sea adjudicatario y posteriormente Contratista.

8. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

El Distrito en virtud de la facultad conferida por el Artículo 87 del Decreto1082 de 2015, pese a que no será obligatoria la exigencia de otorgamiento de garantía en los contratos de mínima cuantía. Sera potestativo de la entidad contratante la exigencia de esta.

Dada las características del objeto del contrato el contratista de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el Titulo III del Decreto 1082 de 2015, deberá constituir a favor del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias, una garantía única bajo la modalidad a favor de entidades estatales que constituirá en póliza expedida por Banco o compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia. Los amparos contratados serán:

Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad de los bienes: por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. INDEMNIDAD

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

10. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN

Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el Técnico Operativo Código 314 Grado 15 de la Umata Distrital de Cartagena, adscrita a la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Revisar y Avalar los informes. **3)** Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **4)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.

NOMBRE: CIELO BLANCO FLOREZ **Secretario de Participación y Desarrollo Social (e)** **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**	**FIRMA:**
NOMBRE: BLANCA NOHEMÍ FLORIAN CORTES **Directora de UMATA Distrital** **Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**	**FIRMA**: 

Proyectó: Elkin Rodríguez–Asesor Jurídico UMATA

Revisó: Lisbeth Babilonia – Coordinadora UIC-SPDS